Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

Ley № 4475 - Decreto № 2779 CREACIÓN DE LA COMEDIA CATAMARQUEÑA

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

- ARTICULO 1.- Créase la COMEDIA CATAMARQUEÑA, que dependerá de la Dirección de Cultura de la Provincia.
- ARTICULO 2.- Para su desenvolvimiento estará constituída por el Consejo Integrante, formado por un Director Escénico, un Jefe Esceno-Técnico y hasta un máximo de veinte actores.
- ARTICULO 3.- El Director Escénico y los componentes del elenco serán contratados, por año o por obra, según las necesidades de la obra a representar pudiendo prorrogarse el mismo.
- ARTICULO 4.- El Jefe Esceno-Técnico deberá ser de Planta Permanente.
- ARTICULO 5.- La Dirección de Cultura oportunamente indicará el lugar donde se desarrollarán las actividades de la Comedia Catamarqueña.
- ARTICULO 6.- Los fondos necesarios para el cumplimiento de la presente Ley se tomarán de Rentas Generales, debiendo incluirse en el Presupuesto de Gastos y Recursos Anual, la partida respectiva.
- ARTICULO 7.- El Poder Ejecutivo de la Provincia, arbitrará las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.
- ARTICULO 8.- De forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 02-12-2025 23:04:52

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa